



8  
9  
10 PROTOCOLO No.- 2013-17-01-31-P

11 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

12 **AGROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A.**

13 **OTORGA**

14 **SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO**

15 **SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO**

16 **CUANTÍA: 1.000,00\$**

17 J.L.T.

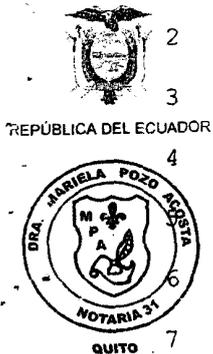
18 DI COPIAS

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
20 día veinte y cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante mí la  
21 Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO  
22 ACOSTA, comparece el señor ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO, de  
23 estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el  
24 señor MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO de estado civil casado, por sus  
25 propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en  
26 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
27 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
28 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

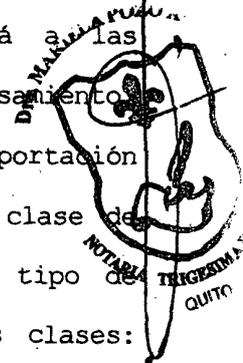
1 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer  
2 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. Advertidos  
3 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
4 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en  
5 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de  
6 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
7 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la  
8 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a  
9 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
10 Escrituras Públicas a su cargo incorpore la presente escritura que  
11 contiene el contrato social y el estatuto social de la compañía  
12 anónima denominada AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES  
13 ZOOIMPORT S. A., al tenor del siguiente contenido: PRIMERA:  
14 OTORGANTES FUNDADORES.- Concurren a la celebración de esta  
15 escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y  
16 voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la  
17 presente sociedad anónima, que se denomina AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS  
18 E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A., cuyo contrato social y estatuto  
19 social se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, en  
20 calidad de accionistas fundadores, los señores: ESPARZA CISNEROS  
21 PETRONIO ANTONIO, casado; MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, casado.  
22 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y  
23 DURACION.- La Compañía se denomina AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E  
24 IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A., y es una sociedad anónima de  
25 nacionalidad ecuatoriana, se regirá por este estatuto y las  
26 leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su  
27 domicilio principal es la ciudad de Cayambe, Provincia de  
28 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0002



1 en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración  
2 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste  
3 acto en el Registro Mercantil del cantón Cayambe. ARTICULO  
4 SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las  
5 siguientes actividades: a) La industrialización, procesamiento,  
6 transformación, producción, fabricación, compraventa, importación  
7 y exportación, distribución y comercialización de toda clase de  
8 maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de  
9 productos agrícolas, ganaderos e industriales en todas clases:  
10 productos agropecuarios, insumos para la agricultura, para la  
11 floricultura, ganadero, bovino, caballar, pesquera, bioacuaticas,  
12 y otras especies; b) Podrá comercializar exportar e importar  
13 productos químicos, petroquímicos, agrícolas, agroindustriales,  
14 minerales y metálicos; c) Podrá dedicarse a las actividades  
15 agrícolas, en todas sus fases como siembra, producción y  
16 conservación de todos los recursos naturales; d) Podrá realizar la  
17 actividad de edición y publicación de manuales, libros técnicos,  
18 guías, folletos y otros acerca de la actividad agrícola,  
19 agropecuaria, ganadera y afines; e) A la actividad agrícola,  
20 agropecuaria, agroindustrial, ganadera, pesquera en todas sus  
21 fases en forma particular y especial al cultivo, producción  
22 exportación y comercialización de flores; f) Al cultivos,  
23 producción, exportación y comercialización en todas sus fases de  
24 alimentos y bebidas de consumo humano y animal; g) Al cultivo,  
25 producción, exportación y comercialización de todas sus fases de  
26 cualquier tipo de plantas, semillas, esquejes, insumos,  
27 maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, accesorios y toda  
28 clase de productos necesarios para el cumplimiento de su objeto



1 social; h) Explotación, importación, y exportación, agrícola,  
2 ganadera, avícola piscícola, apícola, cuyicula y florícola, en  
3 todas sus fases, así como también de cualquier tipo de  
4 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, cuyicultura  
5 floricultura, también podrá dedicarse a la producción de larvas de  
6 camarón y otras especies bioacuáticas, en los mercados internos  
7 y externos; i) La prestación de servicios profesionales  
8 especializados, que tengan por objeto identificar, planificar,  
9 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo ambientales, agrícolas,  
10 agroindustriales, alimenticios en niveles de pre factibilidad,  
11 factibilidad, diseño u operación, comprende, además, la  
12 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
13 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
14 estudios económicos, financieros, organizacional, administración,  
15 auditoria e investigación. Para el cumplimiento de su objeto  
16 social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos  
17 civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación  
18 con el objeto social. ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y  
19 SUSCRITO: El capital social y suscrito de la empresa es de mil  
20 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez  
21 acciones, ordinarias y nominativas de cien dólares  
22 norteamericanos cada una de ellas, numeradas desde el cero uno  
23 hasta el diez inclusive. Cada acción será indivisible y de  
24 existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán  
25 constituir un procurador común.- ARTÍCULO CUARTO: DE LAS  
26 ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán representar una o más  
27 acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones  
28 pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0003



1 obligaciones establecidas en la Ley. La compañía considerará como  
2 accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y  
3 accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante  
4 legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso  
5 de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título  
6 de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá  
7 nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las  
8 formalidades legales.- ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS  
9 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho a participar de  
10 las deliberaciones de la Junta General de accionistas y a  
11 ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos  
12 y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción  
13 pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en  
14 proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho  
15 de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso  
16 de aumento de capital y en proporción al número de acciones que  
17 tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el  
18 caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.-  
19 ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía es  
20 gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que  
21 es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y el  
22 Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de  
23 administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en  
24 el presente Estatuto Social. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA  
25 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía  
26 corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las  
27 facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por  
28 consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y

1 estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a  
2 la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones  
3 previstas en este Estatuto y en la Ley.- ARTICULO OCTAVO: DE  
4 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, formada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número  
6 suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la  
7 compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y  
8 dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta  
9 General, el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la  
10 convocatoria, el quórum y la mayoría decisoria se estarán a lo  
11 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: CLASES DE  
12 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias,  
13 extraordinarias y universales. Son ordinarias, las que se reúnan  
14 dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico,  
15 para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y  
16 cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán  
17 extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar  
18 los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo  
19 dispuesto anteriormente. La Junta se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
22 esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes  
23 deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración  
24 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá  
25 oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no  
26 se considerare suficientemente informado. ARTICULO DECIMO:  
27 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones  
28 de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y  
2 remover al Presidente Ejecutivo de la Compañía; c) Conocer  
3 anualmente los estados financieros e informes relativos a la  
4 marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la  
retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad e  
6 Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios  
7 sociales: f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia  
8 emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la  
9 codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se  
10 requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los  
11 accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación,  
12 disolución y liquidación de la compañía. i) Fijar el procedimiento  
13 para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y  
14 resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; j) Autorizar  
15 la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para  
16 caucionar obligaciones de terceros; y, k) Conocer y resolver sobre  
17 todos los asuntos que sean puestos a su consideración. ARTÍCULO  
18 DECIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- De cada sesión de  
19 Junta General de Accionistas, el secretario levantará un acta que  
20 será autorizada con su firma y la del Presidente, salvo el caso  
21 de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por  
22 todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se  
23 archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y  
24 responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien  
25 así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de  
26 las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa  
27 autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:

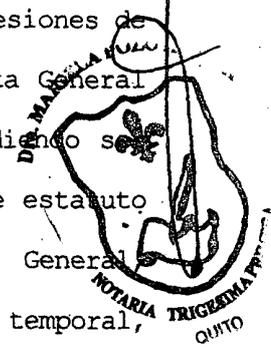
1 El Gerente General será designado por la Junta General de  
2 Accionistas, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido  
3 indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y  
4 extrajudicial de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar  
5 por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en  
6 este Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
7 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además  
8 de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las  
9 siguientes: uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
10 Junta General de Accionistas; dos) Representar a la compañía, en  
11 lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en  
12 el presente Estatuto Social; tres) Velar por la buena marcha  
13 administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros  
14 que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio;  
15 cuatro) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas  
16 de la empresa; cinco) Suscribir conjuntamente con el Presidente de  
17 la empresa los certificados de las acciones y las actas de las  
18 Juntas General de Accionista; seis) Intervenir en la celebración  
19 de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización  
20 de la Junta General de Accionistas; siete) Nombrar y remover a  
21 los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus  
22 remuneraciones; ocho) Administrar por sí o por empleados, los  
23 valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía;  
24 nueve) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas,  
25 girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento  
26 de crédito, endosarlos o descontarlos; diez) Presentar un informe  
27 anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y  
28 resultado de la compañía; once) Prestar todas las facilidades del

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0005



1 caso para que el comisario de la compañía examine y analice la  
2 situación de la compañía y, doce) En general, las demás que le  
3 confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de,  
4 Accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL  
PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de  
5 la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General  
6 de Accionistas y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser  
7 reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto  
8 y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General  
9 subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal,  
10 pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá  
11 nombrar a su titular.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La  
12 Junta General de Accionistas nombrará cada dos años a un Comisario  
13 Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la  
14 compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización  
15 prevista en la Ley de Compañías. La Junta General si lo considera  
16 necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como  
17 única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia  
18 de éste funcionario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.- Se  
19 pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por  
20 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
21 efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los  
22 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-  
23 ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- La compañía  
24 constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley  
25 de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear  
26 reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.-  
27 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta  
28



*Suplente*

1 General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para  
 2 resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación  
 3 de uno a más liquidadores. ARTICULO DECIMO NOVENO: FORMA DE PAGO  
 4 Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la  
 5 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario,  
 6 según consta en la cuenta de integración de capital emitida por el  
 7 Banco del Pichincha por la cantidad de UN MIL DOLARES  
 8 NORTEAMERICANOS.

9 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

10 ACCIONISTAS	11 SUSCRITO CAPITAL	12 CAPITAL TOTAL	13 NUMERO DE ACCIONES
	14 NUMERARIO		
15 <b>ESPARZA PETRONIO</b>	16 500,00	17 500,00	18 5
19 <b>JULIO MIRANDA</b>	20 500,00	21 500,00	22 5
23 <b>TOTAL</b>	24 1.000,00	25 1.000,00	26 10

17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE LOS  
 18 ADMINISTRADORES.- Se nombra como Presidente al señor Esparza  
 19 Cisneros Petronio Antonio y como Gerente General al señor Julio  
 20 Eduardo Miranda Vargas. Agregue usted, señor Notario, las demás  
 21 cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura  
 22 pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
 23 y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura  
 24 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan  
 25 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
 26 doctor Galo Erazo, afiliado al Consejo de la Judicatura bajo el  
 27 número diecisiete guion dos mil uno guion trescientos sesenta y  
 28 dos".- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7577031  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1001447802 ERAZO PROANO GALO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: A GROINSUMOS ZOOTECNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7577031

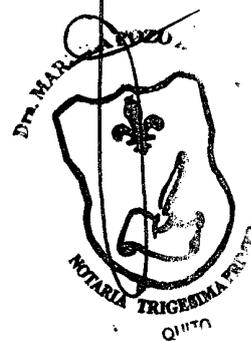
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2013 10:21:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SCG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: (NELYH) a nuestro sitio Web Instructiva al [http://www.superbias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.superbias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)






**CIUDADANIA** 170674803-3

MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 NOVIEMBRE 1965  
 020-1 0033 15199 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965




2

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311221  
 CASADO  LILIANA DEL ROSARIO ANDRADE  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JULIO MIRANDA  
 FANNY VARGAS  
 ROMINAHUI 19/02/2010  
 19/02/2022  
 REN 2161091






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

**CIUDADANIA** 100154975-5

ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 28 JUNIO 1964  
 001-1 0033 00709 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1964




1

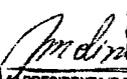
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443VE24E  
 CASADO  DANARIS SOFIA MONCAYO PAREDES  
 SUPERIOR ING. GERONIMO  
 GERMANICO ESPARZA  
 ROSARIO CISNEROS  
 ANTONIO ANTE 26/06/2012  
 26/06/2024  
 REN 0046746






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**047**  
 047 - 0107 1706748033  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

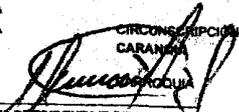
PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN 

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 CONOCOTO  
 ZONA  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
 007 - 0062 1001549755  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

IMBABURA  
 PROVINCIA IBARRA  
 CANTÓN 

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CARANQUI  
 ZONA  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0008

1 fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,  
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



*[Handwritten signature of Sr. Esparza Cisneros]*

4  
5  
6 SR. ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO

7 C.C. N: 1001549785

*[Handwritten signature of Sr. Miranda Vargas]*

8  
9  
10 SR. MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

11 C.C. N: 1706748033

12 LA NOTARIA

*[Large handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]*

13  
14  
15  
16 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

17 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A., OTORGADA POR EL SEÑOR ESPARZA CISNEROS PETRONIO ANTONIO Y EL SEÑOR MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S. A.", de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000941, de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, y que consta de los presentes Instrumentos Públicos.

Quito, a 20 de marzo del 2014.

LA NOTARIA,

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA,  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





0009

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****No Trámite:507514**

**Título Escritura Publica Notaria Trigesima Primera Cantón : Quito Resolución**  
**Superintendencia : SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000941 Nombre Del Notario : MARIELA**  
**POZO ACOSTA Fecha De Resolución : 13/03/2014**

**QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:**

**Inscripciones Registradas**

Inscripción de : **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Registro : **Societario**

**Repertorio: 141 del 10-04-2014 11:13:50 Inscripción: 7 del 10-04-2014 12:47:47**

**No Identificación : 431702 56059 AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.**  
**/ Societario / Societario /**

**Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe**

**Capital : 1000 Capital Autorizado : 1000 Acciones/Participaciones : 1000 Valor : 1 Total : 1000**

**Descripción : AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.**

**Comparecientes**

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc. (H)	No Acc. (E)	Valor	Id
1706748033	MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO	Accionista	Casado	5	5	5	431702
1001549745	ESPARZA CISNEROS PPETRONIO ANTONIO	Accionista	Casado	5	5	5	431702
56048	AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A	Compañia	Ninguno				431702

Ncisneros\Zimbago\Cmartinez\

EL REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12916

Quito, 07 MAY 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINSUMOS ZOOTECHNICOS E IMPORTACIONES ZOOIMPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO